

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS** identificado con cedula de extranjería No 476.705 obrando en calidad de representante legal de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A.S. COLOMBIA**, identificada con Nit 900.306.309-1 beneficiaria del título minero con placa No RPP-140 (EDKE-01) , la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. **AUTO No. 2018080008421.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la diligencia de reconocimiento del área dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO No. 2017010216598 el 14 de junio de 2017** interpuesta por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cédula de extranjería No. 476.705, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.306.309-1**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140 (EDKE-01)**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia; en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	PERTUBACIÓN	ESTE	NORTE	MINA	MUNICIPIO
1	Yurany Escalante e indeterminados	929.767	1.273.848	La Explanada-OMBER	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la diligencia de reconocimiento del area entre enero de 2019 los días: 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31; febrero de 2019: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28; marzo de 2019: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29; abril de 2019: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30; mayo de 2019: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31; junio de 2019: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8:00 a.m., con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante dentro del área del título minero con placa No. **RPP-140 (EDKE-01)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas; para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR al funcionario **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE** en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los



lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos, se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.306.309-1**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140 (EDKE-01)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Remedios, con el fin de garantizar el debido proceso

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

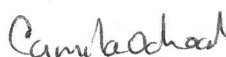
ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de Auto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado el 21 de mayo de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa No. 4894, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. **AUTO No. 2019080002685**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.950.356 y con tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del **TÍTULO MINERO No. 4894** interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2018010505582** de 21 de diciembre de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS** dentro del área de título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de **San Rafael**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación.

PUNTO No.	INVASOR (ES)	ESTE	NORTE
1	Oscar Ovidio Castro Palacio Sor Maria Muñoz Muñoz Sorani Alberny Castor Muñoz Juan Carlos Castor Muñoz Yeison Ovidio Castro Muñoz Cristian David Castro Muñoz Benjamín Alberto Gómez Suarez Érica Yulieth Hincapié Tamayo Jaime Alberto Gómez Gómez Argiro de Jesús Marín López Juan Gabriel Molina Castaño Julián David Gómez Suarez Félix Alfonso López Arboleda Carlos Enrique Gómez Ceballos	896123.1963	1212133.978
2	Oscar Ovidio Castro Palacio Sor Maria Muñoz Muñoz Sorani Alberny Castor Muñoz Juan Carlos Castor Muñoz Yeison Ovidio Castro Muñoz Cristian David Castro Muñoz Benjamín Alberto Gómez Suarez Érica Yulieth Hincapié Tamayo Jaime Alberto Gómez Gómez Argiro de Jesús Marín López Juan Gabriel Molina Castaño Julián David Gómez Suarez Félix Alfonso López Arboleda Carlos Enrique Gómez Ceballos	896083.186	1212140.054



3	Juan Sebastián Echeverri Alex Echeverri Hurtado Indeterminados	893942.3454	1213842.777
4	Indeterminado	893345.3431	1214233.774
5	Indeterminado	892956.3424	1214344.771

ARTICULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área entre los siguientes días: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de mayo de 2019; y los días del: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 del mes de junio de 2019, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8:00 a.m., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA Ingeniera Geóloga, ELIANA AGUIRRE VASQUEZ Ingeniera de Minas, JUAN FELIPE LOPEZ LONDONO Ingeniero de Minas y JOHN RAFAEL ABELLO Ingeniero de Minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, DIANA DEL CARMEN FIGUEROA, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE, YESSICA OBANDO CONTRERAS Y JUAN PABLO ZAPATA TRUJILLO en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presunta causante/s de los hechos.

PARAGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del TITULO MINERO No. 6194 para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARAGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Sam Roque con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

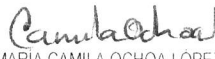
ARTICULO SEXTO FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

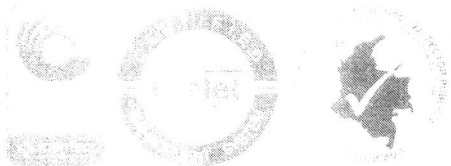
Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado el 21 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa No. 4894, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13/12/2018. **AUTO No. 2019080002686.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.950.356 y con tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del **TÍTULO MINERO No. 4894** interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2018010505588** del 21 de diciembre de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

	No. Punto	INVASOR(S)	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
1	Indeterminado	904428.3717	1213680.66	
2	Indeterminado	904397.3613	1213683.719	
3	Wilderman Jair Vélez	904282.109	1213577.874	
4	Jorge Vélez Diego Posada	904181.1942	1213653.097	
5	Edgar Estrada Bayan Estrada Davinson Posada Fredy Estrada	904198.1938	1213648.063	
6	Intermediarios	904451.3493	1213437.84	
7	Jorge Echavarria	904476.348	1213655.84	
8	Jorge Echavarria	904474.348	1213659.84	
9	Jorge Echavarria	904467.348	1213663.84	

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área entre los siguientes días: 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de mayo de 2019; y los días del: 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 del mes de junio de 2019, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8:00 a.m. de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, **YESSICA OBANDO CONTRERAS** Y **JUAN PABLO ZAPATA TRUJILLO** en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presunta causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

(09/05/2019)

PARAGRAFO SEGUNDO. **REQUERIR** a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9 beneficiaria del **TITULO MINERO No. 4894** para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARAGRAFO TERCERO. **REMITIR** copia de este Auto a la Personería Municipal de San Roque con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. **NOTIFICAR** al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO **FIJAR** Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

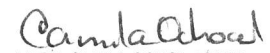
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

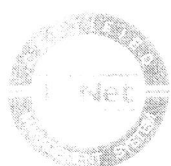
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado el 21 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/08/2018. **RESOLUCION No.2019060042514**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por El señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS** identificado con la cédula de extranjería No. 476.705 obrando en calidad de apoderado

general de la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**- con NIT 900 306.309-1; interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. No. 2016010349506 del 09 de septiembre de 2016 y No. 2016010437829 del 16 de noviembre de 2016 con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

a. Perturbación superficialia

SECTOR	PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
Mina La Yuliana	BM	932899	1275330	Segovia
Mina La Yuliana	1	932887	1275340	Segovia
Mina La Yuliana	2	932912	1275340	Segovia
Mina La Yuliana	3	932912	1275320	Segovia
Mina La Yuliana	4	932887	1275320	Segovia

b. Perturbación subterránea

Comunicación subterránea.

Nivel 3 y 4 de la mina "Sandra K"

Este: 932 669 85

Norte: 1 275 364 78

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el traslado de los informes de Visita de Verificación No. No. 000014 del 07 de febrero de 2018 y 00147 del 27 de febrero de 2019 a la sociedad **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA** -antes **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**- con NIT 900 306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente providencia, se **REMITIRÁ** copia a la Secretaría de Gobierno Departamental, para coordinar con esta entidad y con la Policía Nacional y con las Fuerzas Armadas el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y la disposición adecuada de los minerales extraídos, de conformidad con lo indicado en el Decreto Departamental No. 2017070033948 del 30 de octubre de 2017 y el artículo 108 con su respectivo parágrafo, de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad para su atención según lo indicado en el artículo primero del presente proveído y con las medidas policivas señaladas en los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO - NOTIFICAR personalmente al interesado o aboderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fijará edicto por el término de cinco (5) días hábiles en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el lugar de perturbación según lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 fijar una citación con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario delegado deberá rendir la constancia secretaría. Si pasados más (5) días después de fijada la citación los querrelados no concurrieron a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2014 -visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

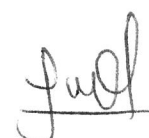
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de Mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 24 de Mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
HACE SABER:

A los señores **SAUL CANO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.251.338 y **CENEN CANO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.250.374 que dentro del expediente con placa No. 1559, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de febrero de 2019. **AUTO No. 2019080000512**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A MULTA a los señores **SAUL CANO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.251.338, **JAIME ZULUAGA CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.258.496, y **CENEN CANO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.250.374, son titulares de la Licencia Especial de Explotación Minera con placa No. 1559, cuyo objeto es exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CALDAS** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 3971 del 30 de agosto de 1.995, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2004, bajo el Código No. **HDCF-01**, por el incumplimiento de las siguientes obligaciones técnicas y operativas **1.)** La medida de seguridad impuesta en visita anterior de acuerdo a concepto técnico 1260700 se mantiene hasta completar los bancos descendentes, el explotador puede realizar labores de preparación (organización de los bancos) e informar cuando sean terminados **2.)** con el fin de que proceda a verificar técnicamente la inclinación de los bancos que se están realizando y de ser posible en conjunto con los diseños del programa de trabajos disminuir la pendiente, con el fin de evitar posibles deslizamientos **3.)** con el fin de que proceda a continuar realizando el desarrollo por bancos descendentes hasta perfilar la explotación **4.)** con el fin de proceda a realizar las cunetas y zanjas de coronación que recolecten las aguas superficiales, sobre la cantera de la explotación **5.)** con el fin de proceda a señalar con avisos preventivos, y de seguridad en toda la explotación, acopio y en la planta de trituración **6.)** con el fin de proceda a continuar capacitando el personal en el control de riesgos prioritarios, actos imprudentes y uso adecuado de EPP **7.)** con el fin de proceda a continuar realizando el control de polvo y material particulado en la planta de trituración **8.)** con el fin de proceda organizar el cableado eléctrico de la planta de trituración e instalar las guardas de los motores **9.)** con el fin de proceda continuar realizando e implementando el SG.SST en especial el plan de prevención y atención de emergencias **10.)** con el fin de proceda continuar controlando la caída de material hacia la quebrada la loca **11.)** con el fin de proceda realizar un procedimiento en caso de que el material se esté descargando muy cerca de la carretera intermunicipal, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de cumplir con lo indicado en el presente artículo, se otorga un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar el trámite legal pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico del **20 de diciembre de 2018**, con radicado interno No. **1264716**, en atención a lo indicado en la parte considerativa del presente auto, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los Titulares Mineros, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 24 de mayo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROMINERALES** con Nit No. 811.015.370-8, representada legalmente por el señor **ALVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.575.527, que dentro del expediente con placa No. **1852**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001206**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la sociedad **PROMINERALES** con Nit No. 811.015.370-8, representada legalmente por el señor **ALVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.575.527, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera, con placa No. **1852**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALCAREOS** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN CARLOS Y PUERTO NARE**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 30 de enero de 1.974, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de julio de 1.990, bajo el código No. **DDEA-01**, la prórroga solicitada mediante escrito allegado el día 19 de febrero de 2019, con radicado No. 2019010066174, de treinta (30) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento al Artículo Segundo y Tercero, dentro del Auto No. 2018080005745 del 24 de septiembre de 2018, so pena de iniciar trámite sancionatorio y de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

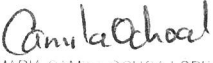
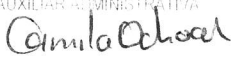
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 24 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **BLUEGOLD S.A.S.**, con Nit 900.556.578-6, representada legalmente por el señor **MICHEAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la cedula de Extranjería No. 406.470, que dentro del expediente con placa No. **4671**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001211**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la sociedad **BLUEGOLD S.A.S.**, con Nit 900.556.578-6, representada legalmente por el señor **MICHEAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la cedula de Extranjería No. 406.470, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación con placa No. **4671**, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, del Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 5743 del 6 de marzo de 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 24 de julio de 2007, bajo el código No. **HCIH-06**, la prórroga solicitada mediante escrito allegado el día 19 de febrero de 2019, con radicado No. 2019010066152, de treinta (30) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento dentro del Auto No. 2018080007392 del 01 de noviembre de 2018, so pena de iniciar trámite sancionatorio y de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo,

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 24 de mayo de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A.**, con Nit No. 811.015.370-8, representada legalmente por la señora **NANCY MILENA ZARARE DIAZGRANADOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.386.972., que dentro del expediente con placa **No. 4908**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de marzo de 2019. **AUTO No. 2019080001209**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a la sociedad **PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A.**, con Nit No. 811.015.370-8, representada legalmente por la señora **NANCY MILENA ZARARE DIAZGRANADOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.386.972, o quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera, con placa No. **4908**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **FUENTE DE ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, del departamento de Antioquia., suscrito el día 17 de julio de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2007, bajo el código No. **HDNA-01**, la prórroga solicitada mediante escrito allegado el día 19 de febrero de 2019, con radicado No. 2019010066188, de treinta (30) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento Artículo Segundo del referido Auto, donde indica que deberá diligenciar vía web el Formato Básico Minero Anual 2017, so pena de iniciar tramite sancionatorio, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 24 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **HERNÁN GARCÍA RESTREPO y CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **70.133.022 y 71.627.146**, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 6756**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060038966**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO -PTOC- correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera (**SF-24**), al señor **ELKÍN DE JESÚS SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 70.132.648.**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 07 de julio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con Placa **6756**, cuyo beneficiario son los señores **HERNÁN GARCÍA RESTREPO y CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **70.133.022 y 71627.146**, respectivamente, quienes actúan a través de apoderado el abogado Manuel José Ocampo Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.199.689 y portador de la tarjeta profesional No. 253.243 del C.S de la J., o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN AL TITULAR DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-24) al señor **ELKÍN DE JESÚS SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 70.132.648.**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 07 de julio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con Placa **6756**, cuyo beneficiario son los señores **HERNÁN GARCÍA RESTREPO y CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **70.133.022 y 71627.146**, respectivamente, quienes actúan a través de apoderado el abogado Manuel José Ocampo Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.199.689 y portador de la tarjeta profesional No. 253.243 del C.S de la J., o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este Auto, para que allegue:

- Las explicaciones necesarias para determinar las causas de la aparente inactividad minera y rinda explicación de por qué declara las regalías en ceros.
- Las regalías de los trimestres III y IV de 2018, de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico con número interno **1266114** del 06 de febrero de 2019.
- El Instrumento Ambiental o el Auto de inicio del trámite.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

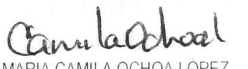
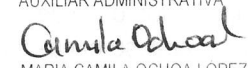
ARTÍCULO QUINTO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, únicamente frente al **ARTÍCULO PRIMERO**, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 24 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.** con Nit. 900.429.782, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa **No. 6985**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de febrero de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060005702.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.** con Nit. 900.429.782, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa a través de mandatario, señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683., el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de diciembre de 2007 bajo el código No. **HHXB-06**. La prórroga para la presentación de la Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 24 de mayo de 2019 a las 5:33



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SOCIEDAD MINERA LOS NOMOS S.A.S** con Nit. **900.924.289-1**, cuyo representante legal es el señor **JORGE IVAN ÚSUGA TABORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.035.282.472** y **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.511.547**, que dentro del expediente con placa No. **7495**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de febrero de 2019. **AUTO No. 2019080000502.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD MINERA LOS NOMOS S.A.S** con Nit. **900.924.289-1**, cuyo representante legal es el señor **JORGE IVAN ÚSUGA TABORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.035.282.472**, o por quien haga sus veces, para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ** de este departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 03 de abril de 2018, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa No. **7495**, cuyo beneficiario es la Sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.511.547** o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. En su condición de Subcontratista de formalización, para que en el término de **treinta días (30) días contados desde el momento de la notificación**, realice la presentación de:

- Lo indicado en el numeral 2.2, del Concepto Técnico con número interno **1265195** del 15 de enero de 2018, relacionado con el Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - IV de 2017 y I, II, III y IV de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista "que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009". (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

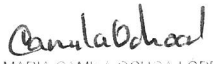
ARTÍCULO TERCERO: En la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 24 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA AFDPM – JGV – MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARÍA ZORAIDA GUTIÉRREZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867**, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14401**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060038963**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO -PTOC- correspondiente al subcontrato de formalización minera (**SF-10**), señor **ROMULO ANTONIO TOBON ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.136.854.**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 18 de diciembre de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa **JGV-14401**, cuyo beneficiario la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARÍA ZORAIDA GUTIÉRREZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-10), señor **ROMULO ANTONIO TOBON ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.136.854.**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 18 de diciembre de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa **JGV-14401**, cuyo beneficiario la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARÍA ZORAIDA GUTIÉRREZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, para que allegue:

- Las explicaciones necesarias para determinar las causas y de explicación de por qué declara las regalías en ceros.
- El Instrumento Ambiental o el Auto de inicio del trámite.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO los Conceptos Técnicos Nos. **1266073** del 05 de febrero de 2019 y el **1266434** del 19 de febrero de 2019, correspondientes al Subcontrato de Formalización Minera (**SF-10**).

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva en el área, debe contar con la respectiva Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental. Así mismo deberá presentar la justificación por qué está declarando las regalías en ceros.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, únicamente frente al **ARTÍCULO PRIMERO**, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

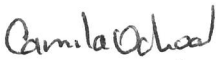
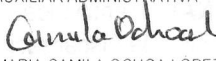
Código Postal 050015

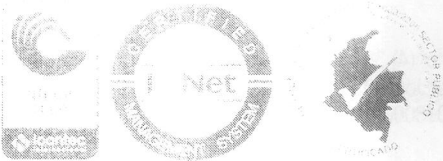
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 24 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por la señora **MARÍA ZORAIDA GUTIÉRREZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.539.867** y los señores **BERTULFO LÓPEZ Y JOSÉ YAMID LÓPEZ ZAPATA**, identificados con cedula de ciudadanía Nos. **3.506.219.** y **1.035.226.610.**, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **JGV-14401**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de marzo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060038964**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO -PTOC- correspondiente al subcontrato de formalización minera (SF-21), a los señores **BERTULFO LÓPEZ Y JOSÉ YAMID LÓPEZ ZAPATA**, identificados con cedula de ciudadanía Nos. **3.506.219.** y **1.035.226.610.**, respectivamente, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 09 de junio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa **JGV-14401**, cuyo beneficiario la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-21), señores **BERTULFO LÓPEZ Y JOSÉ YAMID LÓPEZ ZAPATA**, identificados con cedula de ciudadanía Nos. **3.506.219.** y **1.035.226.610.**, respectivamente, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y DON MATÍAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 09 de junio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa **JGV-14401**, cuyo beneficiario la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, para que allegue:

- Las explicaciones necesarias para determinar las causas y de explicación de por qué declara las regalías en ceros.
- El Instrumento Ambiental o el Auto de inicio del trámite.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista "que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009". (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO los Conceptos Técnicos Nos. **1261354** del 08 de octubre de 2018, **1263994** del 27 de noviembre de 2018, **1266076** de 05 de febrero de 2019, **1266467** del 19 de febrero de 2019, correspondientes al Subcontrato de Formalización Minera (SF-21), señores **BERTULFO LÓPEZ Y JOSÉ YAMID LÓPEZ ZAPATA**, identificados con cedula de ciudadanía Nos. **3.506.219.** y **1.035.226.610.**, o por quien haga sus veces, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA y DON MATÍAS** de este departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 09 de junio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa **JGV-14401**, cuyo beneficiario la sociedad **NUGGET S.A.S**, con Nit. **900.403.509-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de EXPLOTACIÓN con sustancia explosiva en el área, debe contar con la respectiva Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental. Así mismo deberá presentar la justificación por qué está declarando las regalías en ceros.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

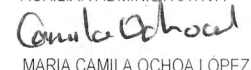
ARTÍCULO SÉPTIMO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, únicamente frente al ARTÍCULO PRIMERO, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 20 de mayo de 2019 a las 7:30

Desfijado 24 de mayo de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

